

AUDIENCIA ESPECIAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las nueve horas cuarenta y ocho minutos del veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.-----

Recurso de apelación interpuesto por la empresa **DISTRIBUIDORA JRAMIREZ**, en contra del acto de adjudicación del procedimiento de **Licitación Abreviada No. 004-2019** promovido por la **Junta de Educación de la Escuela de Los Ángeles** para el “**Contratación de compra de frutas y verduras**”, adjudicada a favor de la empresa **Terra Fruit**, bajo la modalidad de entrega según demanda.-----

PRIMERO: Mediante auto de las diez horas dieciocho minutos del diecisiete de junio de dos mil diecinueve, se confirió audiencia inicial a la Administración Licitante para que se manifestara por escrito respecto a los alegatos formulados en el escrito de interposición del recurso, y del mismo modo para que aporten u ofrezcan las pruebas que estimara oportunas.

Mediante oficio sin número de las quince horas veinte minutos del diecinueve de junio de dos mil diecinueve, la Administración atiende la audiencia sin referirse a los argumentos expuestos por el recurrente, por lo que se le reitera a esa Administración la obligación de atender los requerimientos de este Despacho, en los términos solicitados.

Al efecto debe la Junta de Educación de la Escuela Los Ángeles, en el plazo improrrogable de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, referirse de manera puntual a los alegatos formulados en el escrito de interposición del recurso por la empresa DISTRIBUIDORA JRAMIREZ, en contra del acto de adjudicación del procedimiento de **Licitación Abreviada No. 004-2019**, y del mismo modo para que aporten u ofrezcan las pruebas que estimara oportunas.-----

SEGUNDO: En el punto segundo del auto de las diez horas dieciocho minutos del diecisiete de junio de dos mil diecinueve, se requirió adicionalmente a esa Administración Licitante referirse a dos aspectos relacionados con el monto estimado de la contratación, y el análisis de ofertas del procedimiento de contratación, aspectos que no fueron atendidos en el oficio sin número de las quince horas veinte minutos del diecinueve de junio de dos mil diecinueve. Por lo anterior debe esa Administración, el mismo plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, referirse a lo siguiente:

- i. Indicar si la Junta de Educación de la Escuela de Los Ángeles cuenta con un monto estimado para la Licitación Abreviada No. 004-2019 “Contratación de compra de frutas y verduras”; o por el contrario, indicar dicha Licitación tiene un monto máximo asignado para la compra del objeto de la contratación, el cual no podría ser

superado; esto tomando en cuenta el plazo total del procedimiento de contratación promovido.

ii. Debe aportar el análisis de las ofertas, en el que conste lo siguiente:

- a) El cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de cada una de las ofertas.
- b) La aplicación del sistema de evaluación, dicho análisis deberá contener la indicación de los porcentajes asignados a cada uno de los rubros que componen el sistema de evaluación, de forma individual para cada uno de los oferentes, así como la nota final asignada a cada oferente en dicho sistema de evaluación. Dicho análisis deberá ser suscrito por el funcionario competente, por parte de la Administración Licitante. -----

TERCERO: Siendo que en el oficio sin número de las quince horas veinte minutos del diecinueve de junio de dos mil diecinueve, remitido por esa Administración se indica: *“En contestación a lo solicitado se le informa a esta dependencia que la Administración “Junta de Educación Escuela Los Ángeles” declara infructuoso o desierto el proceso y acto de adjudicación de la licitación debido a que no se tiene claro el monto total del presupuesto asignado para esta contratación, debido a que Programas de Equidad del M.E.P. solo emite aproximado el monto a depositar de los siguientes meses (julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre) no así diciembre y mucho menos se tiene asignación para el periodo 2020 por lo que se cataloga de interés público y principalmente el interés superior del menor el cual lo ampara en el código de la niñez y la adolescencia en donde prevalece la proveeduría del alimento en el comedor escolar. Por lo tanto, no acogemos al artículo 86 de La Ley de Contratación Administrativa en donde detalla lo siguiente: “... Artículo 86.- Acto final. Una vez hechos los estudios y valoraciones señalados en los artículos anteriores, la Administración, deberá dictar el acto de selección del adjudicatario. Cuando se soliciten precios unitarios y la Administración se haya reservado la posibilidad de adjudicar parcialmente una misma línea o mismo objeto, así lo indicará. Si la oferta ganadora del concurso presenta un precio menor al monto presupuestado, la Administración podrá adjudicar una mayor cantidad de bienes o servicios si la necesidad así lo justifica. Si al concurso no se presentaron ofertas o las que lo hicieron no se ajustaron a los elementos esenciales del concurso, se dictará un acto declarando infructuoso el procedimiento, justificando los incumplimientos sustanciales que presenten las ofertas. Si fueron presentadas ofertas elegibles, pero por razones de protección al interés público así lo recomiendan, la Administración, mediante un acto motivado, podrá declarar desierto el concurso. Cuando la Administración, decida declarar desierto un procedimiento de contratación, deberá dejar constancia de los motivos específicos de interés público considerados para adoptar esa decisión, mediante resolución que deberá incorporarse en el respectivo expediente de la contratación. Cuando se haya invocado motivos de interés público para declarar desierto el concurso, para iniciar un nuevo procedimiento, la Administración deberá acreditar el cambio en las circunstancias que justifican tal*

medida. La declaratoria de infructuoso, de desierto o re adjudicación deberá ser dictada por el mismo funcionario u órgano que tiene la competencia para adjudicar...”

Al respecto, se advierte a esa Administración que de conformidad con el artículo 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, hasta que esta Contraloría General de la República resuelva el recurso en contra del acto de adjudicación dictado, la Administración no podrá revocar el acto de adjudicación y o adoptar ningún nuevo acto de adjudicación o aquel que declare desierto o infructuoso el concurso.-----

CUARTO: Debe esa Administración el mismo plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, remitir la certificación de contenido presupuestario con cargo al presupuesto del año 2019, en la que se indique que cuenta con el contenido presupuestario reservado disponible para hacer frente a la Licitación Abreviada No. 004-2019 “Contratación de compra de frutas y verduras”.-----

Finalmente, se le informa a la Administración que puede venir a retirar el expediente administrativo de la licitación recurrida para lo correspondiente a la contestación del recurso incoado, sin embargo con su respuesta a la presente audiencia deberá remitir nuevamente a esta Contraloría General de la República el expediente administrativo del concurso. Además, la Administración deberá remitir a este órgano contralor las piezas o documentos relacionados con este concurso que se reciban con posterioridad al nuevo envío del expediente, para que formen parte de éste. Por último, se le solicita a las partes, en la medida que se encuentre dentro de sus posibilidades, y cuando las particularidades de la información solicitada así lo permitan, remitir la información en formato digital y con firma digital certificada, al correo electrónico: contraloria.general@cgr.go.cr y para esos efectos se deberá tomar en cuenta que se considerarán documentos digitales válidos los presentados en formato “pdf”, con firma digital emitida por una autoridad certificadora registrada en Costa Rica y que no superen los 20 MB cada uno. -----

NOTIFÍQUESE. -----

ORIGINAL FIRMADO

Andrea Serrano Rodríguez
Fiscalizadora

ASR/asr
NI: 14623,14872,14942,16300.
NN: 08952 (DCA-2253-2019)
G: 2019002311-2

